

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1099** . Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1421/16**

G. T. F. <i>MA</i>
<i>9</i>

*[Signature]*  
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

*[Signature]*  
Dra. Roxana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

REGISTRADO BAJO EL N°

1099

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 266, - Creación del Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial- por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Autorízase a los canales LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande y a la emisora Radio Fundación Austral, frecuencia 103.1 mhz, su repetidora en la ciudad de Tolhuin, frecuencia 102.9 mhz y a las emisoras estatales que en el futuro habilite la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a la realización de canjes de segundos de publicidad por servicios, bienes inventariables y gastos de producción, de funcionamiento y mantenimiento con agencias de publicidad y anunciantes directos, sean estos personas físicas o de existencia ideal. Dichos canjes, se efectuarán previa autorización fehaciente del Secretario de Comunicación Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, y los señores Directores de las emisoras que representen al Gobierno de la Provincia en la firma."

El valor del canje deberá guardar proporcionalidad con los valores establecidos en la tarifaria vigente al momento de efectuarse el mismo.

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 266, por el siguiente texto:

"Artículo 3º.- El manejo y la administración de la Cuenta Especial 'Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial' se constituirá en el ámbito de la Secretaría de Comunicación Pública o el organismo que en el futuro la reemplace; y los montos recaudados serán depositados en las cuentas especiales en el Banco de la Provincia, que por esta ley se crean."

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 5º de Ley provincial 266, por el siguiente texto:

"Artículo 5º.- Los gastos vinculados al personal o de cualquier otro tipo que demande la reorganización y transformación de las emisoras LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande, Radio Fundación Austral,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*


Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.T.

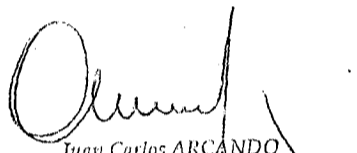
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

frecuencia 103.1 mhz, y su repetidora en la ciudad de Tolhuin, frecuencia 102.9 mhz y las emisoras estatales que en el futuro habilite la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), podrán ser financiados por la Cuenta Especial "Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiofusión Provincial."

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.**

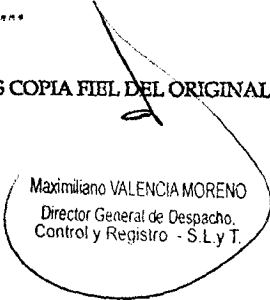
  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°  
USHUAIA, 27 JUL. 2016

1099

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.